MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0152-2025-MDSA/GM/OGA

San Antonio, 22 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 437-2025-MDSA/GM/OGAJ del 14 de mayo de 2025, Informe N° 902-2025-MDSA/GM/OGPP/OP del 06 de mayo de 2025, Informe N° 0250-2025-MDSA/GM/OGA/OC del 05 de mayo de 2025, Informe N° 007-2025-MDSA/GM/OGA/OCONT-LWSC del 05 de mayo de 2025, Informe N° 2659-2025-MDSA/OA/OGA/GM del 24 de abril de 2025, Informe N° 0185-2025-MDSA/GM/OGA/OA-AC del 08 de abril de 2025, Informe N° 846-2025-MDSA/GM/GESLP del 12 de marzo de 2025, Informe N° 0863-2025- MDSA/GM/GESLP-SSL del 10 de marzo de 2025, Informe N° 022-2025-MDSA/GM/GESLP/SSL/IP-EVC del 05 de marzo de 2025, Informe N° 489-2025-MSDA/GM/GDTI del 26 de febrero de 2025, Informe N° 0751-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI del 25 de febrero de 2025, Informe N° 066-2025-MDSA/GM/GDTI/SI/RO-LAVS del 24 de febrero de 2025, Informe N° 0823-2025-MDSA/GM/OGA/OA del 14 de febrero de 2025, Carta N° 001-2025-MNKL/MOQ. del 06 de febrero de 2025, Orden de Compra N° 4574-2024 - SIAF N° 20579 del 13 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el Artículo VIII del mismo Título Preliminar, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado";

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP", luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos 2) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que "La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 36.4 del Artículo 36° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal";

Que, el numeral 42.2 del Artículo 42° del precitado Decreto Legislativo, establece que "El compromiso se efectúa con posterioridad la generación de obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito, a través del respectivo documento oficial";

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, el numeral 43.3 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que "El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el numeral 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda";

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que el "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la misma Ley, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28113, precisa que "Con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Directiva N.° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.° 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° del mismo cuerpo normativo, dispone que "El gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones", según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, transferencias financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo Segundo; desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 22) "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Que, con fecha 13 de diciembre del 2024, la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio EMITIE LA ORDEN DE COMPRA N° 4574-2024 - SIAF N° 20579, a favor de la proveedora MAMANI NINA KAREN LUANA, con RUC: 10766014262, por concepto de la adquisición de "EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAL", por el monto total de S/. 9,475.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), para el Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARQUE EN LA MZ-Y DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO, JUNTA VECINAL LOS PIONEROS, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con un plazo de entrega de tres (03) días calendario, contabilizados a partir de día siguiente de notificada la Orden de Compra;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Que, mediante Carta N° 001-2025-MNKL/MOQ., de fecha 06 de febrero del 2025, la proveedora MAMANI NINA KAREN LUANA, SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4574-2024 - SIAF N° 20579, por concepto de la adquisición de "EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAL", por el monto de **S/. 9,475.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)**, para el Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARQUE EN LA MZ "Y" DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO, JUNTA VECINAL LOS PIONEROS, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 0823-2025-MDSA/GM/OGA/OA, de fecha 14 de febrero del 2025, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, encargada de la Oficina de Abastecimiento, REMITE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4574-2024 - SIAF N° 20579, por concepto de la adquisición de "EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAL", para el Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARQUE EN LA MZ "Y" DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO, JUNTA VECINAL LOS PIONEROS, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", *concluyendo que en mención a la* ***DIRECTIVA Nº 005-2023-MDSA/OA****, denominada* ***"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO****", establece en el* ***subnumeral 8.5.3.1*** *"El área usuaria es el responsable de verificar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en los términos de referencia o las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, para la emisión de la conformidad de cumplimiento de la prestación", y el* ***subnumeral 8.5.3.2*** *"La conformidad por la prestación de consultorías y servicios en general, será otorgada por el responsable del área usuaria previo informe y/o carta del especialista a cargo de la supervisión de la contratación, de ser el caso, quien emitirá un informe técnico del servicio, debiendo indicar si el mismo se realizó o no en el plazo establecido y de acuerdo con las condiciones señaladas en los términos de referencia, la misma que irá adosada a la conformidad del servicio, en el respectivo formato aprobado en esta directiva, adjuntando los entregables o productos, según corresponda". Por consiguiente, se procede en remitir la solicitud de reconocimiento de deuda a la Sub Gerencia de Infraestructura, para su conocimiento, evaluación técnica y acciones correspondientes respecto al cumplimiento de la prestación por parte de la proveedora MAMANI NINA KAREN LUANA, a efecto de poder continuar con el trámite respectivo*;

Que, mediante Informe N° 066-2025-MDSA/GM/GDTI/SI/RO-LAVS, de fecha 24 de febrero del 2025, la Arq. Luz Andrea Valdez Santi Carbajal, Residente de Obra, REMITE PRONUNCIAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4574-2024 - SIAF N° 20579 PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA, referente a la adquisición de "EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAL", para el Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARQUE EN LA MZ "Y" DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO, JUNTA VECINAL LOS PIONEROS, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", *concluyendo que en mención a los documentos expuestos, EMITE OPINIÓN FAVORABLE al reconocimiento de deuda a favor de la proveedora MAMANI NINA KAREN LUANA, por el monto de* ***S/. 9,475.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), y con aplicación de la penalidad respectiva****.* Asimismo, solicita se derive a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para opinión técnica del Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N° 489-2025-MSDA/GM/GDTI, de fecha 26 de febrero del 2025, el Ing. Johan Henrry Coaguila Flores, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre la base del Informe N° 0751-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI, de fecha 25 de febrero del 2025, remitido por la Ing. Valentina Viviana Quispe Huillca, encargada de la Sub Gerencia de Infraestructura, REMITE PRONUNCIAMIENTO DE LA CONFORMIDAD PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4574-2024 - SIAF N° 20579, enfatizando *que la Arq. Luz Andrea Valdez Santi Carbajal, Residente de Obra, EMITE OPINIÓN FAVORABLE al reconocimiento de deuda a favor de la proveedora MAMANI NINA KAREN LUANA, por concepto de adquisición de "EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAL"*, para el Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARQUE EN LA MZ "Y" DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO, JUNTA VECINAL LOS PIONEROS, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 022-2025-MDSA/GM/GESLP/SSL/IP-EVC, de fecha 05 de marzo del 2025, el Ing. Eloy Velásquez Coaquiera, Inspector de Obra, REMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA OREN DE COMPRA N° 4574-2024 - SIAF N° 20579, concluyendo que la información citada en el presente expediente es congruente con el acervo documentario. Por consiguiente, *OTORGA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE LA PROVEEDORA MAMANI NINA KAREN LUANA, por el monto de* ***S/. 9,475.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)****, correspondiente a la adquisición de "EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAL"*, para el Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARQUE EN LA MZ "Y" DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO, JUNTA VECINAL LOS PIONEROS, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 846-2025-MDSA/GM/GESLP, de fecha 12 de marzo del 2025, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre la base del Informe N° 0863-2025- MDSA/GM/GESLP-SSL, de fecha 10 de marzo del 2025, remitido por el Ing. Henry Froilán Coayla Apaza, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, REMITE INFORME DE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4574-2024 - SIAF N° 20579, *indicando que el Ing. Eloy Velásquez Coaquiera, Inspector de Obra, REMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE LA*

*PROVEEDORA MAMANI NINA KAREN LUANA, por el monto de **S/. 9,475.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)**, correspondiente a la adquisición de "EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAL"*, para el Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARQUE EN LA MZ "Y" DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO, JUNTA VECINAL LOS PIONEROS, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 0185-2025-MDSA/GM/OGA/OA-AC, de fecha 08 de abril del 2025, la CPC. Leydi Zapata Aguilar, encargada de Almacén Central, EMITE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PENALIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4574-2024 - SIAF N° 20579, *concluyendo que la información citada en el presente expediente es congruente y guarda relación. Por consiguiente, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE LA PROVEEDORA MAMANI NINA KAREN LUANA, por el monto de **S/. 9,475.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)**, correspondiente a la adquisición de "EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAL"*, para el Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARQUE EN LA MZ "Y" DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO, JUNTA VECINAL LOS PIONEROS, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 2659-2025- MDSA/OA/OGA/GM, de fecha 24 de abril del 2025, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, jefe de la Oficina de Abastecimiento, EMITE OPINIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4574-2024 - SIAF N° 20579, a favor de la proveedora MAMANI NINA KAREN LUANA, por el monto de **S/. 9,475.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)**, *concluyendo que el citado expediente de reconocimiento de deuda, cuyo objeto de contratación fue la adquisición de "EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAL", para el Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARQUE EN LA MZ "Y" DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO, JUNTA VECINAL LOS PIONEROS, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", **cuenta con los requisitos establecidos para el reconocimiento de crédito del ejercicio fiscal 2024**, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, **Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería**, y la DIRECTIVA N° 005-2023-MDSA/OA. Asimismo, hace hincapié que contiene OPINIÓN FAVORABLE DEL RESIDENTE, INSPECTOR DE OBRA Y LA ENCARGADA DEL ALMACÉN CENTRAL. Por consiguiente, recomienda con el tramite respectivo a favor de la proveedora. Asimismo; hace hincapié la aplicación de la penalidad, el cual asciende al monto de **S/. 947.50 (Novecientos Cuarenta y Siete con 50/100 soles)**;*

Que, mediante Informe N° 0250-2025-MDSA/GM/OGA/OC, de fecha 05 de mayo del 2025, la CPC. Fidelina Giovana Cori Romero, jefe de la Oficina de Contabilidad, sobre la base del Informe N° 007-2025-MDSA/GM/OGA/OCONT-LWSC, de fecha 05 de mayo del 2025, remitido por el CPC. Lucia Wendy Sola Contreras, Asistente Financiero, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4574-2024 - SIAF N° 20579, a favor de la proveedora MAMANI NINA KAREN LUANA, *concluyendo que el citado expediente de reconocimiento de deuda, cuyo objeto de contratación fue la adquisición de "EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAL", para el Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARQUE EN LA MZ "Y" DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO, JUNTA VECINAL LOS PIONEROS, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", se declara PROCEDENTE el trámite de reconocimiento de deuda, debiendo la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitir la disponibilidad presupuestal;*

Que, mediante Informe N° 902-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha 06 de mayo del 2025, el Ing. Manuel Erik Góngora Coaguila, jefe de la Oficina de Presupuesto, EMITE OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4574-2024 - SIAF N° 20579, precisando que se cuenta con una DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de **S/. 947.50 (Novecientos Cuarenta y Siete con 50/100 soles)**, con la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para el cumplimiento del pago a favor de la proveedora MAMANI NINA KAREN LUANA, por concepto de la adquisición de "EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAL", para el Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARQUE EN LA MZ "Y" DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO, JUNTA VECINAL LOS PIONEROS, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe Legal N° 437-2025-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 14 de mayo del 2025, la Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4574-2024 - SIAF N° 20579, por concepto de la adquisición de "EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAL", para el Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARQUE EN LA MZ "Y" DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO, JUNTA VECINAL LOS PIONEROS, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de **S/. 9,475.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)**, a favor de la proveedora **MAMANI NINA KAREN LUANA**. Asimismo, hace hincapié que en mérito al Informe N° 2659-2025- MDSA/OA/OGA/GM, de fecha 24 de abril del 2025, **se aplique penalidad total de nueve (09) días** de retraso injustificado en el cumplimiento de la prestación, equivalente al monto de **S/. 947.50 (Novecientos Cuarenta y Siete con 50/100 soles)**, monto que se deberá deducir al contratista;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo

General, y a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha de fecha 19 de marzo del 2024, y demás normas conexas, contándose con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como adeudo del ejercicio presupuestal del año fiscal 2024, el monto de **S/. 9,475.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)**, en calidad de RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4574-2024 - SIAF N° 20579, a favor de la proveedora **MAMANI NINA KAREN LUANA**, por concepto de la adquisición de "EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAL", para el Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARQUE EN LA MZ "Y" DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO, JUNTA VECINAL LOS PIONEROS, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APLICAR PENALIDAD al citado proveedor, por concepto de nueve (09) días de retraso injustificado en el cumplimiento de la prestación, equivalente al monto de **S/. 947.50 (Novecientos Cuarenta y Siete con 50/100 soles)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento el compromiso, a la Oficina de Contabilidad el devengado en el SIAF, y a la Oficina de Tesorería realizar el pago correspondiente, conforme a sus atribuciones y conforme a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MOQUEGUA

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Antonio para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la proveedora **MAMANI NINA KAREN LUANA**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
CPC. JESUS G. SOSA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
GERENTE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
MOQUEGUA

C.c.
Oficina General de Asesoría Jurídica (01)
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (01)
Oficina de Abastecimiento (01)
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (01)
Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos
Oficina de Tecnología de la Información. (01)
Oficia de Archivo (01)
Interesado (01)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
GERENCIA DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
MOQUEGUA